

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5624 Decreto n.º 240/2024 de 7 de noviembre, de renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su persona.

Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020. El Decreto. El día 13 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 132/2021, de 8 de julio, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020, siendo cinco empresas las merecedoras de este Distintivo: LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA, SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA; STV GESTIÓN, SL; LA BOCA TE LÍA, SL. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años. Y, añade en el apartado 2, en cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

El artículo 13 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

Cuatro de las empresas han solicitado en tiempo y forma la renovación del Distintivo de Igualdad cumpliendo los requisitos para ello.

La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 4, establece que a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", a las empresas que se relacionan en el ANEXO I al mismo.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la renovación del distintivo.

La renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. Cuatro de las empresas que recibieron el distintivo de igualdad, en la convocatoria del año 2020, han solicitado la renovación del mismo entre el 16 de mayo y el 11 de julio de 2024.

2. La renovación tendrá una duración de tres años contados desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión. El Decreto de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2020, se publicó el 13 de julio de 2020.

3. La empresa LA BOCA TE LIA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo y se le retira, mediante este Decreto. ANEXO II.

4. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

Artículo 4.- Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición Final.- Efectos.

El presente decreto produce sus efectos desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I. RENOVACIONES

EXP	EMPRESA	CIF
1/20	FRUTAS POVEDA,SA	A30047641
8/20	STV GESTIÓN, SL	B30365712
14/20	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267
17/20	LIMCAMAR. SL	B30132724

ANEXO II. RENUNCIAS

EXP	EMPRESA	RENUNCIA
7/20	LA BOCA TE LIA, SL	No ha solicitado la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.